

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de junio dos mil veintitrés (2023)

Verbal- Radicado No. 2022-00014 (Cuaderno Principal)

Atendiendo el informe Secretarial que antecede e integrado como se encuentra el contradictorio, el juzgado, **RESUELVE:**

1. De la objeción al juramento estimatorio de la demanda principal en el término del artículo 206 del C.G.P. se corre traslado por el término de 5 días.
2. Cumplido el anterior lapso, ingresen las diligencias al Despacho para continuar como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563159c89b0b9ea76cecc23dd9ed61afc40514a50597395bc8684516421c4af1**

Documento generado en 14/06/2023 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>